



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Angélica María Tobón Agudelo
Demandado	Catalina Tobón Agudelo
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00045-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderado judicial, la señora **Angélica María Tobón Agudelo**, ha presentado demanda verbal sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial en contra de la señora **Catalina Tobón Agudelo**, solicitud que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Deberá aclarar todas y cada una de las pretensiones, en cuento indicar si el acto jurídico que requiere la persona de apoyo es la liquidación de una sociedad conyugal vigente, o para el trámite sucesoral a causa del fallecimiento de sus padres, sírvase determinar de forma precisa los actos jurídicos para los cuales se requieren los apoyos, dado que no especifica de manera clara cuales son esos actos, o se vuelven confusos para el despacho, y los actos jurídicos no pueden ser generales.

2.- Citará a los parientes cercanos o núcleo familiar de la titular del derecho, indicará dirección, número telefónico o celular, correo electrónico en el que reciben notificación personal y podrán ser citados. Dado que en los hechos solo se enlista el nombre de los hermanos.

3.- Por tratarse de un proceso verbal sumario se solicita dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, aportando la constancia correspondiente del recibido de la misma, por la parte demandada.



4.- Deberá arrimar el poder debidamente otorgado, arrimando las respectivas constancias, conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, caso contrario, allegarlo firmado ante notaria.

5.- Deberá allegar todos los documentos que aduce como prueba ya que los mismo no fueron posibles ser descargados y aparece un error al momento de ingresar al enlace remitido como “anexos”; Frente a la Valoración de Apoyos, deberá tener en cuenta que la misma debe contener de forma concreta los apoyos requeridos, encaminada al análisis de estos; que cumpla la finalidad de lo establecido en la Ley 1996 de 2019 y también cumpla los lineamientos del Decreto 487 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e2aace2dca056402284896c2a74f9c42fa240c37301f9c7a6f6d5a5f523dea**

Documento generado en 09/02/2023 10:23:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>